

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente por realizar integración en Litis Consorte Necesario de manera a la EPS SALUD TOTAL y se requiere a la empresa demandada a efecto de que remita certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social y salarios. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2020



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 150

RADICACION:	76001-31-05-005-2016-00-18100
ACTOR:	JHON JAIRO ERAZO TORRES Y OTROS
DEMANDADO:	SEBELCO S.A
ACCION:	ORDINARIA

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de 2021

Visto el informe de secretaria que antecede, se observa que se tenía prevista la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 C.P.T. y de la S.S., para el día de hoy 08 de febrero del año en curso, la cual no es posible llevarla a cabo habida consideración de que en el evento que le asista razón a la parte demandante al pago de incapacidades desde el mes de mayo de 2015 en adelante el despacho procede a vincular a la EPS SALUD TOTAL, entidad donde se encuentra afiliado el actor.

Por lo antes expuesto el despacho de manera oficiosa ordenará INTEGRAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO a la EPS SALUD TOTAL representada legalmente al doctor LUIS GUILLERMO VELEZ ATHEORTUA o quien haga sus veces, a efectos de que se manifieste en torno a los hechos de la demanda y la correspondiente contestación de la misma.

De otra parte, el Despacho procede a oficiar a la empresa SIBELCO S.A. a efecto de que remita certificación laboral del Señor JHON JAIRO ERAZO, relación de pago de salarios legales y extralegales y aportes a seguridad social.

De conformidad con lo expuesto, el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la integración como litisconsorcio necesario NECESARIO a la EPS SALUD TOTAL S.A representada legalmente el doctor LUIS GUILLERMO VELEZ ATHEORTUA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del auto que admite la demanda, y copia del presente proveído, de conformidad con lo previsto en el art. 74 del CPL y SS.

TERCERO: REQUERIR a la empresa SIBELSO S.A. a efecto de que remita certificación laboral del Señor JHON JAIRO ERAZO, relación de pago de salarios legales y extralegales y aportes a seguridad social.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

073b390400716a1f53c2b708b7bd576458701505bb82977dd08db7ee044cb842

Documento generado en 09/02/2021 06:55:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**